



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Judo es un término japonés que significa "camino de la flexibilidad, de la suavidad o camino apacible". Fue creado por el doctor Jigoro Kano a fines del siglo XIX, sobre la base de los métodos de autodefensa orientales de los samuráis, que combinó el estilo y las técnicas del jujitsu para crear la nueva disciplina. Kano, cuando tenía veinte años, fundó el primer kodokan (escuela de judo) en 1882, en Shitaya.

Se convirtió en un maestro distinguido y estableció la filosofía oriental del judo que sostiene que debe hacerse un entrenamiento mental y físico para conseguir que la mente y el cuerpo estén en un estado de armonía y equilibrio, concepto fundamental en la mayoría de las artes marciales. Introdujo el principio de tskuri-komi.

En 1890, El judo estaba ya arraigado en Japón y se hizo rápidamente popular. Las autoridades Educativas de Japón lo adoptaron como deporte oficial y la policía lo incluyó en sus programas de entrenamiento.

En 1905, la policía de París lo incorporó en sus programas de entrenamiento y en 1918, se estableció el primer club de Judo de Europa, fue el Budokway, en Londres, fundado por Gunji Kozumi (1885-1965).

En 1926 se realizó el primer encuentro internacional entre el Budokway y la selección alemana y en 1930 se celebraron los primeros campeonatos de Japón. En 1949 se fundó la Asociación Británica de Judo y la Unión Europea de Judo. En 1951 se creó la International Judo Federation.

En 1956 se realizaron los primeros campeonatos del mundo en Tokio, y desde 1965 se han celebrado cada dos años.

Desde 1964 es considerado deporte olímpico, en los Juegos Olímpicos de Tokio, se añadió al programa, inicialmente en tres categorías de peso. A partir de 1980 se comenzó a realizar los campeonatos femeninos.

En la actualidad el judo es un deporte internacional que cuenta con más de 10 millones de personas que lo practican en todo el mundo.

El principio del judo se centra en conseguir la máxima eficacia con el mínimo esfuerzo.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Las categorías en judo se dividen en grados Kyu (alumno) y Dan (maestro). El grado más alto posible es el décimo segundo Dan, conseguido solamente por JigoroKano, su creador y el único Shihan (doctor).

El más alto grado alcanzado posteriormente es el cinturón rojo, conseguido por sólo trece hombres de 10° Dan. Los colores del cinturón para los grados del Dan son: 1° al 5° Dan, negro; 6° al 8° Dan, rojo y blanco; 9° al 11° Dan, rojo; y 12° Dan, blanco.

Las categorías masculinas están divididas en 10 niveles, por el peso del judoka, en tramos de peso desde más de 95 kg a menos de 60 kg. Las femeninas presentan 7 niveles, desde más de 72 kg a menos de 48 kg de peso. En las pruebas olímpicas y campeonatos del mundo ha existido siempre una gran superioridad japonesa en las categorías masculinas, en cambio entre las mujeres, han sobresalidos las británicas, las latinoamericanas y españolas.

La capacidad de sufrimiento es una característica de todos los judokas; y deben tener además de buena condición física, gran flexibilidad, velocidad, rapidez de movimientos, poder de anticipación, y aprovechamiento de la fuerza del contrario para desequilibrarlo.

Los judokas (2) se enfrentan sobre un tatami o área de competición. Se trata de una superficie blanda que amortigua notablemente los posibles golpes y caídas bruscas.

Una característica de todos los que practican el judo es el autocontrol personal, y el respeto al contrario y el reglamento. Como en la mayoría de los deportes orientales de lucha, la deportividad está por encima de todo.

En nuestro país tenemos grandes exponentes de este deporte, que se destacan en el mundo, como es el caso de nuestra última medallista olímpica Paula Pareto, (medalla de bronce en Beijín y oro en Odesur 2010), Diego Rosatti, Lorena Briceño y Alejandro Claro (medallas de oro en los juegos Odesur Medellín 2010) y Héctor Fernando Campos Bermúdez representante olímpico en Londres 2012 y muchos más que mantienen en alto la representación argentina en esta disciplina.

De nuestra Provincia podemos destacar Valeria Campos Bermúdez, Ana Laura Campos Bermúdez, Juan Manuel Vallejos, Emanuel Sánchez, Julian Bologniessi, Gerardo Pistones, Lorenzo Valles Cabezas, Sol Cellerino, Rodrigo Jara y muchos otros más que llenaron de logros a Río Negro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El deporte en todas sus disciplinas enriquece al ser humano, afianzando sus cualidades físicas, desarrollando sus potencialidades motoras, ayudando al enriquecimiento del individuo en sociedad y aportando salud y por lo tanto mayor calidad de vida. Esto se potencia si se lo practica regularmente y desde temprana edad, pues aporta al desarrollo del cuerpo y mente del individuo.

Quizá por los logros obtenidos por nuestros representantes en la disciplina Judo, tanto en nuestra provincia como en la Patagonia toda, el próximo pasado 7 de febrero del corriente año, en la ciudad capital de nuestra provincia, se celebró un convenio de Acuerdo Marco que tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen la disciplina en la Región patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

La Confederación Argentina de Judo, representada por su presidente Oscar Cassinero y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, representado por la Sra. Ministra Nora Giachino, fueron quienes formalizaron el Acuerdo y se comprometieron a realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaria de Deportes de Nación o el ENARD a los efectos de que alguna de dichas entidades realice el aporte del Material técnico; a realizar cursos técnicos de distintos niveles (deportivos, arbitraje, educación) con la participación de los técnicos de la CAJ, y demás que se especifican en el convenio

El Estado desde sus organismos específicos, impulsa, apoya y fomenta las actividades deportivas, y esto fortalece a las organizaciones civiles dedicadas al desarrollo de las diferentes disciplinas.

Consideramos que desde el Poder Legislativo no podemos estar ausentes, y de hecho regularmente nuestra Legislatura contribuye al fortalecimiento de diferentes prácticas deportivas con su colaboración.

Por ello:

**Autores:** Facundo López, Matías Gómez Rica.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su satisfacción por el Convenio Marco establecido por La Confederación Argentina de Judo y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes del gobierno rionegrino, celebrado el próximo pasado 7 de febrero del corriente año, en la ciudad capital de nuestra provincia, y que tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen la disciplina en la Región patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

**Artículo 2°.-** Se adjunta copia del Convenio Marco.

**Artículo 3°.-** De forma.

## Convenio Marco

### CENTRO DE MEDIANO RENDIMIENTO DE JUDO

#### REUNIDOS

En la ciudad de Viedma, a los 07 días del mes de Febrero de 2014, entre la Confederación Argentina de Judo, representada en este acto por su Presidente, el Contador CASSINERO Oscar Oreste (DNI N° 10.172.462) con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 2015 de la ciudad de Córdoba, por una parte, y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, representado por la Sra. Ministra Nora Mariana GIACHINO DNI 20.506.917, con domicilio en Av Caseros N°1.425 de la ciudad de Viedma, Río Negro, acuerdan celebrar el presente convenio con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la instalación de un Centro de Mediano Rendimiento de Judo y el desarrollo en forma conjunta de proyectos que impulsen la disciplina Judo en la Región Patagónica a partir de actividades tales como campos de entrenamiento, competencias nacionales e internacionales, clínicas de capacitación, etc.

La Cooperación entre las partes se desarrollará en los campos de interés de competencia de ambos organismos.

**SEGUNDO.-** Las partes promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

#### La Confederación Argentina de Judo

Se compromete a aportar a este emprendimiento:

- A realizar las gestiones pertinentes ante la SDN o el ENARD a los efectos de que alguna de dichas entidades realice el aporte del Material Técnico (tatami olímpico)
- Cursos Técnicos de distintos niveles, (Deportivos, Arbitraje, Educación). Con la participación de los Técnicos de la CAJ.
- Torneo Nacional. Deberá ser solicitado por la Federación Rionegrina de Judo, y presentarse en la licitación anual que realiza la CAJ.
- Realizar tramites a nivel nacional e internacional a los efectos de lograr eventos de nuestro deporte, con el objeto del desarrollo del Judo en todo la Región Patagónica.



- Todo otro tipo de actividades, que permitan un seguimiento y desarrollo de lo planificado entre la CAJ y la SD de Río Negro, a los efectos de impulsar el Desarrollo Técnico y competitivo de los Judocas de la Región.

### **La Secretaría de Deportes de Río Negro**

Se compromete a aportar a este emprendimiento:

- Instalaciones del albergue ubicado en el Balneario El Cóndor.
- Instalaciones del albergue ubicado en el Balneario La Grutas.
- Coordinación de las distintas áreas de gobierno, tanto Municipal como Provincial.
- Premiación en los torneos que se realicen.
- La infraestructura adecuada para la práctica y desarrollo de las actividades del Centro.
- Realización de trabajos de investigación aplicada a la solución de problemas para el desarrollo de este emprendimiento.
- Publicación y difusión de los programas y actividades de interés común.
- Cooperación en la formación de personal.
- Disposición de personal profesional y técnico para ejecución de las actividades precitadas en los incisos anteriores.
- Un equipo de profesionales para el monitoreo de las actividades.
- Personal medico en caso de ser necesario.
- Hospital o Clínica para derivaciones

**TERCERO.-** Las partes acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyecto de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten, serán fijados de mutuo acuerdo en base a notas cursadas de un organismo a otro y Convenios específicos que se incorporarán como anexos al presente Acuerdo Marco, conformando un solo instrumento a los fines de su aplicación e interpretación con el Acuerdo Marco que le da origen.

**CUARTO.-** Para el seguimiento, control y coordinación del presente emprendimiento, se creará una Comisión Mixta que estará integrada por los titulares de este Convenio Marco, y personal que éstos dispongan dentro de su dirigencia o staff de trabajo. Dicha comisión debe informar a las Federaciones Provinciales de Judo de la región patagónica la totalidad de las actividades propuestas.

**QUINTO.-** Los costos que éste proyecto demande, antes, durante y después de

los eventos serán aprobados por la Comisión Mixta mencionada precedentemente y serán absorbidos por las partes en la modalidad que la Comisión determine.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de la firma del presente, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada parte.

**SEPTIMO.-** La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la firma del presente, por el período de un ciclo Olímpico, prorrogable por acuerdo de partes por periodos de cuatro (04) años mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su renuncia.

La renuncia, en su caso, deberá ser comunicada por medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que pretenda implementar cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra parte con una antelación mínima de un mes, y deberá ser aprobada por ambas Instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo Marco.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas partes en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

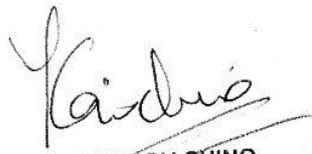
**OCTAVO.-** En caso de que las partes entiendan conveniente, para el desarrollo de futuros convenios específicos a la firma de acuerdo de confidencialidad, los mismos serán suscriptos en oportunidad de firmarse los convenios correspondientes.

**NOVENO.-** Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Oscar O. Cassinero  
PRESIDENTE  
Confederación Argentina de Judo



MARIANA GIACHINO  
MINISTRA DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTE  
PROVINCIA DE RIO NEGRO